



# GACETA DE MANILA.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscriptores forzosos..... 1 cént. de real al mes.  
— — — — — particulares..... 1 peso

## PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO, núm. 2.  
En PROVINCIAS.—En casa de los corresponsales de dicho periódico.  
Un número suelto ..... UN REAL.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias.—Suscriptores forzosos..... 1 cént. de real a mes.  
— — — — — particulares... 9 Rs. franco de porte.

Don José Lemery é Ibarrola, Ney y Gonzalez; Senador del Reino, primer Ayudante de Campo Gefe del cuarto Militar de S. M. el Rey; gentil hombre de Cámara de S. M. la Reina con ejercicio; Caballero gran Cruz de la Real y distinguida orden española de Carlos III, de la americana de Isabel la Católica y de la Laureada de S. Fernando; Comendador de la orden Imperial de Francia de la legion de honor; condecorado con varias cruces de distincion por acciones de Guerra; Teniente General de los Reales Ejércitos; Gobernador Capitan General y Superintendente delegado de Hacienda de estas Islas; Presidente de su Real Audiencia, del Escmo. Ayuntamiento y de la asamblea provincial de la referida orden americana de Isabel la Católica; protector del Banco Español de Isabel II y de la Sociedad Económica de Amigos del País; Subdelegado de Correos; Vice-Real Patrono y Director é Inspector General de todas las armas é institutos Militares de este Ejército etc. etc.

HAGO SABER: que debiendo verificarse en la noche del 24 al 25 del mes de la fecha el empadronamiento general á domicilio de todos los vecinos y moradores de esta Ciudad, sus arrabales y demas pueblos de la provincia, segun se halla mandado por S. M. (q. D. g.), y á fin de que un trabajo de tan notable importancia se lleve á ejecucion con la mayor exactitud, se observarán las disposiciones siguientes:

1.ª Respecto á la Capital murada se entenderá dividida en cuatro distritos, bajo las denominaciones de 1.º, 2.º, 3.º. y 4.º. en esta forma:

### Primer distrito.

Principia en la casa de D. Tomás Balbás y Castro, acera derecha bajando por la calle Real, hasta el convento de San Juan de Dios; sigue toda la prolongacion de la muralla, siempre á la derecha, hasta Recoletos, y de aquí por la misma mano, calle de Cabildo, hasta la precitada casa del Sr. Balbás que es el punto de partida.

### Segundo distrito.

Parte desde la casa de D. Casimiro Cortazar, por la izquierda de la calle de Cabildo, plaza de Palacio y calle del Hospital, hasta la Maestranza de Artillería y Fuerza de Santiago, que se comprenden en esta division; sigue toda la línea de la muralla hasta la casa de Correos y de aquí por la calle Real abajo á la izquierda, hasta encontrar de nuevo la casa del Sr. Cortazar.

### Tercer distrito.

Empieza por la casa donde está el Almacén denominado «Villa de Comillas,» acera izquierda, subiendo la calle Real, hasta la esquina del convento de San Agustín; sigue la prolongacion de la muralla, comprendiendo á la derecha el cuartel de Artillería y la Galera hasta la casa de Don José Dayot, y se continúa, siempre á mano izquierda, por la calle de Cabildo, hasta volver á la «Villa de Comillas.»

### Cuarto distrito.

Parte de la casa del Sr. D. José Luis de Baura, por la derecha, calle de Cabildo, hasta

la Maestranza, que se deja á la izquierda, sigue toda la línea de la muralla hasta la casa de la Sra. Viuda de Escolar, desde donde se toma, siempre á mano derecha, por la calle Real arriba hasta volver a la casa del Sr. Baura, que es el punto de partida.

2.ª Cada uno de los enunciados distritos se hallará á cargo, para el objeto de dirigir y llevar á cabo el censo de su demarcacion, de una comision del seno de la general de Estadística que presido, de que formarán parte algunos vecinos designados por la junta general en su última sesion, en estos términos:

#### Primer distrito.

D. Tomás Balbás y Castro.  
Sr. D. Juan Burriel.  
D. Manuel Garrido.

#### Segundo distrito.

D. Manuel Cano.  
D. Carlos Pavía y  
D. Casimiro Cortazar.

#### Tercer distrito.

D. Vicente Boltri.  
D. Joaquin Loizaga y  
D. Antonio de Carcer.

#### Cuarto distrito.

Sr. D. José Luis de Baura.  
D. Antonio Hidalgo y  
D. Eduardo Perez Carratalá.

3.ª El empadronamiento del Parian y del sitio llamado vulgarmente Sampalucan, estará á cargo del Sr. D. Felipe María Govantes, auxiliado de los vecinos D. José Gabriel Gonzalez Esquivel y D. Francisco Carreras.

4.ª La inscripcion de vecinos y moradores de Manila, sus arrabales y demas pueblos de la provincia se verificará precisamente en la espresada noche del 24 al 25 del mes de la fecha, á cuyo fin el Sr. Gobernador Civil Corregidor, las comisiones espresadas y las juntas de los pueblos, dispondrán se distribuyan á domicilio con la antipacion necesaria las cédulas impresas donde ha de efectuarse la inscripcion, que se recojerán por los dependientes de las comisiones, en la mañana del 25.

5.ª Dichas cédulas se repartirán en la forma siguiente:

Una para cada casa, vecino, hogar, familia ó establecimiento.

Tres para cada uno de los gefes de cuerpos del Ejército, Conventos, Hospitales, Beaterios, Colegios, Hospicios, Cárceles, Presidio y demas establecimientos y corporaciones, llenándolas de este modo:

Una como cabezas de su propia familia, otra como gefes de los empleados y dependientes que pernocten en el establecimiento de su cargo y la 3.ª en el mismo concepto, de los individuos de tropa, religiosos enfermos, beatas, colegiales, etc. siempre que pernocten en los edificios respectivos.

Si excede el número de los que caben en cada cédula, se añadirá un ejemplar sin llenar la cabeza y la suma se consignará al último, habilitando manuscritos, rayados del mismo modo, si no bastaren las distribuidas.

6.ª Ninguna persona, sea cual fuere su clase, condicion, fuero ó categoría, puede escusarse de recibir la cédula y devolverla exactamente cumplida con verdad y franqueza, en el concepto de que los vecinos, cabezas de casa ó gefes de establecimientos que falten á aquel deber, incurrirán en las multas que se acuerden con arreglo á la naturaleza y circunstancias de la falta.

7.ª No se inscribirán en las cédulas los que hayan fallecido en la noche del censo, pero si los nacidos en ella, supliéndose la falta de nombre de los no bautizados, con la palabra varon ó hembra.

8.ª Son cabezas de casa para los efectos de la inscripcion, los que viven solos, los consortes separados que habiten casa distinta con familia ó sin ella y el que por ausencia del gefe de casa lo represente.

9.ª Si los cabezas de casa no supieren escribir, llenarán las cédulas los encargados de recojerlas.

10 y última. Encargados respectivamente el Sr. Gobernador Civil Corregidor, las comisiones de distrito y juntas de los pueblos, como queda espuesto, de dirigir, vigilar y dar formado el censo de sus respectivas demarcaciones en la mañana del 25 del que rige, los cabezas de casa, vecinos ó gefes de establecimientos, les prestarán bajo su responsabilidad la cooperacion que les exijan para el mejor desempeño de su cometido.

Y para que llegue á noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia, se publicará por bando. En Manila á 20 de Diciembre de 1861.—José LEMERY.—El Secretario, José Luis de Baura.

## 2.ª SECCION.

### Gobierno Superior Civil de las Islas Filipinas.

#### Circular á los gefes de provincias y distritos.

Con esta fecha entre otras cosas, he decretado lo siguiente:

«En vista de los antecedentes que ecsisten en este Gobierno y revelan de una manera palmaria el abandono de los gobernadorcillos y ministros de justicia de gran número de los pueblos de las islas, en el cumplimiento de sus respectivos deberes, así como el que se nota en el servicio de tribunales; á fin de que los Gefes de provincia puedan reformar esa orden de cosas, organizándolo en terrenos que cada uno en su puesto conozca sus respectivas obligaciones, dispondrán y vigilarán aquellos la observancia de las reglas siguientes:

1.ª Todos los gobernadorcillos concurrirán diariamente al tribunal de sus pueblos, en circunstancias ordinarias de siete á once de la mañana y fuera de estas horas siempre que lo exija el servicio que les está encomendado.

2.ª Cuando esas mismas atenciones públicas ú otras privadas de imprescindible necesidad, les obliguen justificadamente á separarse de su puesto por mas de veinticuatro horas y con mayor motivo se tuvieren con ausentarse de su pueblo, se hará cargo del mando por sustitucion el teniente primero y á falta de este, el segundo, con las obligaciones y deberes anexos al destino.

3.ª Los gobernadorcillos son responsables del servicio de policía y seguridad de sus pueblos, á cuyo fin disponen de los elementos necesarios y de la facultad de pedir de indispensables auxilios al Gefe de la provincia de que dependan, cuando no sean aquellos suficientes.

4.ª Dichos funcionarios serán mensurados en el ejercicio de sus funciones, evitando incurrir en abusos de Autoridad, por desgracias muy frecuentes, que redundan en desprestigio propio y sirven de mal ejemplo á sus subordinados.

5.ª Para conseguirlo se atenderán estrictamente á sus instrucciones, tratando á aquellos con templanza y guardando á todos los forasteros transeuntes, á quienes facilitarán segun reglamentos y tarifas, los auxilios que les reclamen, con las personas caracterizadas, empleadas, Comandantes de las partidas, etc., entendiéndose, que serán responsables de la infraccion por su parte ó la de sus subordinados, de esta prevencion.

6.ª En todos los tribunales se establecerá un turno riguroso entre los tenientes de justicia, de los cuales se nombrará uno por semana, ó dia, que permanecerá en el tribunal, mientras no sea relevado por el que le sigue. Á las órdenes de dicho teniente se hallarán los alguaciles, cuadrilleros y cualesquiera otros que cubran el servicio, en las horas que el gobernadorcillo por necesidades urgentes se vea precisado á ausentarse.

7.ª Se nombrará el número correspondiente de alguaciles ú otros individuos que á las órdenes del teniente que espresa el artículo anterior, y en los casos señalados, ó á las del gobernadorcillo, cuando se halle presente, desempeñen los diferentes servicios que ocurren en los tribunales. De estos individuos no podrán ausentarse para comer ú otras atenciones perentorias, sino la tercera parte, debiendo disponer siempre el gobernadorcillo ó teniente de guardia de las dos terceras del número total, para las necesidades del servicio.

8.ª El número de cuadrilleros que diariamente han de entrar de guardia, será proporcionado al que exista en el pueblo, cuidando de que en el tribunal haya por la noche dos á lo menos para la custodia de las armas ú otros servicios urgentes que ocurran, y regresando á él las patrullas que en el mismo permanecerán las horas de descanso que les permita el servicio.

Y lo traslado á V. . . . para su inteligencia y esacto cumplimiento.—Dios guarde á V. . . . muchos años. Manila 21 de Diciembre de 1861.—**LEMERY.**—Sr. . . .—Es copia, *Baura.* 3

### PARTE MILITAR.

*Orden de la Plaza del 21 al 22 de Diciembre de 1861.*

**GEFES DE DIA.**—Dentro de la Plaza. El Sr. Coronel D. Juan Bautista Martinez.—Para San Gabriel. El Sr. Coronel Teniente Coronel D. Narciso de la Hoz.

**Parada.**—Los cuerpos de la guarnicion á proporcion de sus fuerzas. Rondas, núm. 3. *Visita de Hospital y Provisiones*, núm. 8. *Vigilancia de compra*, Batallon de Artilleria. *Oficiales de patrullas*, Escuela de Sargento para el paseo de los enfermos, Batallon de Artilleria. De orden de S. E.—El Coronel Sargento mayor, *Juan de Lara.*

### MARINA.

#### MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA

DESDE EL 20 AL 21 DE DICIEMBRE DE 1861.

#### BUQUES ENTRADOS.

De Misamis, goleta núm. 229 *Ntra. Sra. del Pilar* en 39 dias de navegacion, con 23 picos de sibucan, 1196 piezas de cueros de carabao y vaca, 307 picos de abaca y 17 cavanos de cacao: consignada á D. Guillermo Osmeña, su arreaez Marcelino Bacsi.

De Vigan en Ilocos Sur, panco núm. 415 *Loor del Mar*, en 7 dias de navegacion, con 7000 baraquilanes de molave, 500 cestos de panocha, 100 picos de cebollas y 80 cerdos: consignado al arreaez Lázaro Cuarto.

De Nasugbú, lorcha núm. 17 *Enriqueta*, en 3 dias de navegacion, con 39 talacsanos de leña y 20 bayones de arroz: consignada al arreaez Eduardo Herrera.

De San Juan de Boeoe en Batangas, pontin número 454 *S. Vicente*, en 5 dias de navegacion, con 455 bultos de azúcar, 17 cerdos y 100 gallinas: consignado al arreaez Angel de Jaye.

De Cagayan, goleta núm. 183 *General Enrile*, en 8 dias de navegacion, con 320 bultos de tabaco: consignado á D. Vicente Gloria, su patron Eulalio Enrique: onduce las personas de D. José L. Taso, D. Adriano Jesan y Tomás Deñas, con oficio para el Esmo. Sr. Comandante general de Marina de este Apostadero; y Froilan Paragua, tambien con oficio para el Sr. Gobernador Civil de esta provincia; y de pasajeros D. Antonio Salecino aforador, y D. Vicente Dominguez alumno aforador, ambos de la provincia de Cagayan y un chino.

De Dagupan en Pangasinan, panco núm. 306 *S. José*, en 8 dias de navegacion, con 1010 cavanos de arroz: consignado á D. Mariano Jac, su arreaez Manuel Perez.

De Taal, pontin núm. 195 *Ntra. Sra. de Buen Consejo*, en un dia de navegacion, con 820 bultos de azúcar y 8 picos de cebollas: consignado al arreaez Clemente Mariño,

#### BUQUES SALIDOS.

Para Sual y Cagayan, goleta de S. M. *Animosa*, su comandante el teniente de navio D. Agustin Telles, conduca caudales de la Real Hacienda.

Para Taal, panco núm. 399 *Paz*, su arreaez José Encarnacion.

Para Bolinao en Zambales, goleta núm. 195 *Santiago Menor*, su arreaez Lucio Cacho.

Para Zambales, panco núm. 423 *Santísima Trinidad*, su arreaez Mariano Aranas.

Para id., id. núm. 328 *Sta. Catalina*, su arreaez Alejandro Visado.

Manila 21 de Diciembre de 1861.—*Antonio Maymó.*

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### SECRETARÍA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

##### Direccion de la Gaceta.

De orden del Esmo. Sr. Gobernador Superior Civil, se reproduce el artículo 3.º de la circular de 20 de Febrero último, sobre la forma en que deben remitirse á la *Gaceta* los anuncios oficiales, para su mas esacto cumplimiento por parte de algunos funcionarios que prescinden, sin duda por olvido, de los requisitos que el mismo determina.

Artículo 3.º Los documentos oficiales que hayan de insertarse en la *Gaceta* de Manila, á contar desde el dia 25 del actual, porque así lo estimen conveniente al servicio de S. M. las autoridades, tribunales, corporaciones, Gefes de dependencias centrales, provinciales ó municipales y demas funcionarios de cualesquiera ramos ó negocios públicos oficiales, autorizados para dicha publicacion, serán remitidos bajo sobre al Sr. Secretario de este Gobierno Superior Civil, á cuyo cargo queda la direccion del servicio de publicidad oficial, prohibiéndose la insercion en la *Gaceta* de documentos sin este conducto.

Manila 18 de Diciembre de 1861.—*J. Luis de Baura.* 0

Debiendo proveerse las plazas vacantes, de Secretarios de los Gefes de los distritos 1.º, 3.º, 5.º y 6.º de Mindanao, dotadas con el sueldo de ochocientos pesos anuales, las del 3.º y 5.º distrito (Surigao y Cotabato) y con el de seiscientos (las de los 1.º y 6.º (Zamboanga y Basilan); el Esmo. Sr. Gobernador Superior Civil, se ha servido ordenar por decreto de esta fecha, que los aspirantes á dichos empleos, acudan en instantes documentados y por el conducto correspondiente, al Señor Gobernador P. M. de Mindanao, en la inteligencia de que este Gefé debe formular las propuestas en 1.º de Marzo del año próximo.

Manila 17 de Diciembre de 1861.—*J. Luis de Baura.* 3

El chino Lim-Siengco núm. 4374, empadronado en esta provincia, ha pedido pasaporte para regresar á su país: lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

Manila 18 de Diciembre de 1861.—*Baura.* 0

#### SECRETARIA DEL ESCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. C. DE MANILA.

Por acuerdo del Esmo. Ayuntamiento, se saca á pública subasta para su remate al mejor postor, la obra de reparacion del pedestal de la estatua del Sr. D. Carlos IV, en la plaza de Palacio, bajo los pliegos de condiciones facultativas y administrativas que se inserta á continuacion. El acto de remate tendrá lugar ante el Esmo. Ayuntamiento en las casas Consistoriales, el dia 18 de Enero próximo, á las diez de su mañana.

Manila 18 de Diciembre de 1861.—*Manuel Marzano.*

**DIRECCION DE OBRAS DEL ESCMO. AYUNTAMIENTO.**—*Pliego de condiciones para la subasta de la obra de la recomposicion del pedestal de la estatua de Carlos IV, en la plaza de Palacio.*

1.ª Las obras que han de ejecutarse son las que, marcadas en el presupuesto, faltan en el pedestal y escalinata de la base para quedar completamente terminado y bruñido en todo él.

2.ª Se ejecutarán con mármol igual al que existe y con las mismas molduras y dimensiones, sin permitirse variacion alguna, ni mas espesor en las juntas que el absolutamente preciso sin que se observe mezcla.

3.ª Estas obras han de terminarse en cinco meses á contar desde el dia en que se notifique el remate.

4.ª La cantidad máxima será la de quinientos cincuenta pesos fuertes que importa el presupuesto.

5.ª Los pagos se harán á la conclusion de la obra y despues de recibida á satisfaccion del obrero mayor ó ingeniero arquitecto del Esmo. Ayuntamiento, á no ser, que, necesitando alguna cantidad el contratista antes de esta época, lo reclame, en cuyo caso y en virtud de certificación librada por dichos Sres., se le abonaren las tres cuartas partes del importe de la obra ejecutada, apreciado por los mencionados Sres. proporcionalmente al total de lo que ha de ejecutarse.—Manila 16 de Agosto de 1861.—*Pedro Lopez Esguerra.*—Es copia, *Manuel Marzano.*

**AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.**—*Pliego de condiciones administrativas para la subasta de la obra de reparacion del pedestal de la estatua de Carlos IV, en la plaza de Palacio.*

1.ª La espresada subasta se celebrará ante el Esmo. Ayuntamiento el dia que designen los anuncios y se adjudicará el remate al mejor postor.

2.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados conformes en todo, con el siguiente modelo.

Don N. N. vecino de . . . ofrece tomar á su cargo la obra de reparacion del pedestal de la estatua de Carlos IV, en la plaza de Palacio, con arreglo á las condiciones facultativas y administrativas publicadas en el núm. . . . de la *Gaceta* de Manila por la cantidad de . . . bajo la firma del . . . Fecho y firma del licitador.

3.ª El contratista prestará fianza en metálico en fincas ó mediante obligacion escriturada de persona de conocido arraigado, á satisfaccion del Esmo. Ayuntamiento, por la cantidad de doscientos cincuenta pesos.

4.ª Para ser admitido á licitacion, deberá presentarse simultáneamente y por separados con la proposicion, documento de depósito en el Banco de Isabel II, ó en la Mayordomía de Propios, de la cantidad de sesenta pesos.

5.ª En el acto de la subasta, se observarán las prescripciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, sobre contratacion de servicios públicos é instruccion de 25 de Agosto de 1858, para llevarlo á efecto en estas Islas.

6.ª La cantidad en que resulte adjudicado el remate será abonada al contratista en plata por la Mayordomía de Propios del Esmo. Ayuntamiento, en la forma que espresa la condicion 5.ª facultativa.

7.ª El término de cinco meses que espresa la condicion 3.ª facultativa, empezará á correr y contarse desde el dia siguiente al en que se notifique al contratista la aprobacion de la subasta, debiendo otorgarse la escritura de fianza á los ocho dias de notificada la aprobacion.

8.ª Serán de cuenta del contratista los gastos de escritura y derechos del Escribano.

Manila 11 de Setiembre de 1861.—*José Maria Alix.*—*J. V. de Velasco.*—*José Maria Soler.*—*Baltasar Giraudier.*—Es copia, *Manuel Marzano.* 2

#### Direccion de la Administracion Local.

El apoderado en esta capital de D. José Pascual Navarro, Subdelegado que ha sido de la plaza de Zamboanga, se servirá presentarse en esta Direccion para enterarle de un asunto que le concierne.

Manila 18 de Diciembre de 1861.—El Director, *Vicente Boltri.* 0

#### Administracion general de Rentas Estancadas DE FILIPINAS.

Autorizado este centro para contratar en concierto público la impresion de trescientos ejemplares de presupuestos mensuales de ingresos y gastos de estas rentas, bajo el tipo en cantidad descendente de cincuenta pesos; se anuncia al público, para los que gusten tomar á su cargo este servicio, que dicho acto tendrá lugar el dia 23 del mes actual, á las doce en punto de su mañana en el despacho del que suscribe, y en la oficina de su dependencia se hallarán de manifiesto desde esta fecha los modelos de las cuentas y el pliego de condiciones, bajo las cuales se celebrará la contrata. Manila 19 de Diciembre de 1861.—*J. M. de la Matta.* 3

#### CUERPO ADMINISTRATIVO DEL EJÉRCITO.

**ORDENACION DE PAGOS DE ARTILLERIA É INGENIEROS.**

Debiéndose remesar en virtud de orden Superior á la plaza de Zamboanga, ciento ochenta mil cáp-

sulas de guerra, y ciento cincuenta mil cartuchos de fusil del calibre de á quince; se hace saber á los barqueros que deseen conducir dichos efectos para que se sirvan presentar en esta Ordenacion, sita en la Maestranza de Artilleria á hacer sus proposiciones.

Manila 18 de Diciembre de 1861. El Secretario, *Rafael de Fantoni.* 2

**Administracion general de Correos DE FILIPINAS.**

La correspondencia para Europa via de Suez y sus escalas, así como la de Cochinchina, se remitirá por esta oficina al puerto de Hong-kong el miércoles 25 del corriente. En su consecuencia la reja del franqueo y el buzón de esta Administracion se hallarán abiertos hasta las CUATRO en punto de la tarde del espresado dia.

Las cartas depositadas en los buzones del Vivac y Santa Cruz, se recogerán á las TRES, y hasta la misma hora se admitirán las CARTAS CERTIFICADAS.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 19 de Diciembre de 1861.—El Administrador general interino, *Francisco Martinez.* 4

La barca española *Soledad*, ha pedido visita de salida para las cinco de la tarde del martes 24 del corriente con destino á Hong-kong y Macao, segun aviso recibido de la Capitanía del puerto.

Manila 21 de Diciembre de 1861.—El Administrador general interino, *Francisco Martinez.* 2

**Secretaria de la Junta de Reales Almonedas.**

Por decreto del Sr. Intendente general de Ejército y Hacienda de Luzon y adyacentes, se avisa al público que el dia 31 de Enero prócsimo á las doce del dia, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia, se sacará á pública subasta el servicio de arrendamiento del juego de gallos de la provincia de Bulacan, bajo el tipo y con sujecion á las condiciones que contiene el pliego de dicho servicio, el cual está de manifiesto desde esta fecha en la Escribanía de Hacienda. Los sujetos que quieran hacer proposiciones deberán presentarlas en pliegos cerrados, escritas en papel del sello 3.º y marcándose en ellas las cantidades en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admitidas, en el dia, hora y lugar arriba designados.

Manila 18 de Diciembre de 1861.—El Secretario, *Francisco Rogent.* 2

**Secretaria de la Junta Subalterna de Reales Almonedas DE LAS ISLAS VISAYAS.**

Por decreto del Sr. Gobernador general de las espresadas Islas, se avisa al público que el dia 15 de Enero prócsimo ante la espresada Junta que se reunirá al efecto en la casa Administracion Depositaria de Hacienda pública de esta provincia, á las doce de su mañana, se sacará á subasta la contrata de las obras de construccion de un camarín de tabla que ha de servir de depósito del tabaco que se coseche en el distrito de Samar, bajo el tipo en progresion descende de dos mil trescientos ochenta y un pesos, noventa y uno y un actavo céntimos, con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion, plano y presupuesto que desde esta fecha están de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que gusten prestar este servicio se presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados escritas en papel del sello tercero, marcándose la cantidad en letra y en guarismo sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 20 de Diciembre de 1861.—*Francisco Rogent.*

*Pliego de condiciones formado por la Administracion de Rentas Unidas de las islas Visayas, de acuerdo con su Interentor para la formacion de un camarín de tabla que ha de servir de depósito de embarque del tabaco que se coseche en el distrito de Samar.*

- 1.ª La obra que ha de ejecutarse será con entera sujecion al plano y presupuesto unido al espedientes.
- 2.ª El tipo para licitar será el de 2381 pesos 91½ céntimos, en progresion descendente.
- 3.ª La subasta se verificará simultáneamente ante las Juntas de Reales Almonedas de esta Capital y las de la provincia de Manila y distrito de Samar.
- 4.ª Para ser considerado como licitador será preciso presentar documento depósito por valor de 400 pesos en las Administraciones Depositarias de dichos puntos.
- 5.ª Adjudicado que sea el remate, el rematador

dejará subsistente el documento de depósito y aprobada que sea la subasta se elevarán por su cuenta á escritura pública las condiciones de este contrato.

6.ª La obra deberá empezarse precisamente en el término de un mes, á contar desde el dia en que el rematador sea notificado y la duracion de ella será á lo mas de tres meses.

7.ª El colector nombra bajo su responsabilidad, un individuo que examine la construccion y reconozca los materiales que deben emplearse y que deseche los inútiles, al cual deberá abonar el contratista el jornal de 4 reales diario desde que se dé principio al acopio de los materiales hasta el en que se entregue terminado.

8.ª El plazo de contrato se subdividirá en tres partes. 1.ª Terminado el acopio de materiales. 2.ª Terminada que sea toda la parte exterior del camarín. 3.ª Cuando este se halle concluido y recibido por el Sr. Colector. Al finalizar el 1.º se entregará el documento de depósito, al segundo la tercera parte del precio de remate y al final y récibo de la obra lo restante.

9.ª Al entregarse terminado el camarín será reconocido por el primer visitador de obras públicas del distrito, el que informará respecto de su estado y si resultase perfectamente construido, se recibirá por el Sr. Colector, procediéndose al último abono de que habla la condicion anterior.

Cebú 26 de Octubre de 1861.—*P. S. Fernandez.*—Es copia, *Rogent.*

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

*D. Anastasio de Hoyos y Zendegui, Alcalde mayor 1.º Juez de 1.ª instancia de la provincia de Manila, &c,*

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Manuel Gonzalez, indio natural de la cabecera de Iloilo, provincia del mismo nombre, fagijnante en la máquina del refino de azúcar en el sitio de Tandua, reo en la causa que estoy siguiendo de oficio por el infrascrito Escribano sobre heridas graves causadas á Bacilio Gatus, para que en el término de 30 dias siguientes al de la fecha, se presente en la cárcel pública de esta provincia donde se le comunicará traslado de lo que resulte contra él; y si lo hiciere se le oirá y hará justicia en lo que la tenga, con apercibimiento de que pasado el término del derecho, proseguiré en su ausencia la causa sin emplazarle mas hasta la sentencia definitiva, habiendo de notificarse los autos que se proveyeran en los estrados de este Juzgado, se le parará el perjuicio que haya lugar. Juzgado de la Alcaldía mayor 1.ª de Manila á catorce de Diciembre de mil ochocientos sesenta y uno.—*Anastasio de Hoyos.*—Por mandado de S. S.ª, *Juan Nepomuceno Toribio.* 3

**Escribanía del Juzgado 3.º de Manila.**

Por nueva providencia dictada hoy á virtud de lo pedido por los Sres. «Roxas hijos» se hace saber al público que el lunes 23 de Diciembre prócsimo entrante, se procederá á la venta en pública almoneda de los prédios rústicos y urbanos de la pertenencia de aquellos que abajo se espresarán de doce á dos de la tarde, en la casa de D. Mariano Roxas, sita en la calzada principal del arrabal de San Miguel, rio en medio, frente á la Convalescencia; admitiéndose proposiciones en la primera de dichas horas sobre los diferentes lotes, y celebrándose los remates en la segunda sucesivamente de todos aquellos, los que, con sus precios para abrir postura y condiciones que deberán tener presentes los licitadores, son los que siguen:

**TERCER DIA.**

- 12. Un camarín de mampostería edificado en terreno propio en el pueblo de Taál provincia de Batangas, en estado ruinoso..... 4000 »
- 13. Un id. id. id. id. Balayan id., en buen estado..... 3000 »
- 14. Un edificio de mampostería en la Hacienda de Calauang que reconoce un terrazgo á la misma..... 3750 »
- 15. La mitad de los terrenos y camarines de la fábrica de salar cueros en el pueblo de San Miguel, que linda por la derecha de su entrada con los terrenos de D. Agapito Roxas, por la izquierda, estero en medio, con los camarines del chino Valentin Guidote, por la trasera con el rio Castuli, y por el frente con

la calle de Novaliches: tienen 4794 varas cuadradas avaluadas á 6 reales vara, lo que unido al valor de la mitad del camarín de cueros cercado de piedra, dá el total de...

- 16. La Hacienda de Calatagan en la provincia de Batangas, con el ganado existente en la misma y los útiles etc., segun inventario que estará de manifiesto en la Escribanía del actuario..... 12,250 »
- 17. Mitad de la Hacienda de Calauang gravada en \$ 6000 en los fondos de comunidad al 6 p<sup>o</sup> anual con la mitad tambien de los animales etc. esplicados en inventario id. id. 20,812 50
- 18. Pedazos de terrenos en el sitio de Bangiaran á la orilla del rio Castuli en S. Miguel, á 6 rs. vara cuadrada que resulte de su medicion.....

\$ 43,908 »

Manila 14 de Octubre de 1861.—*Margaritu R. de Ayala.*—*P. D.*—*José Bonifacio Roxas.*—*Mariano L. Roxas, Mariano Roxas.*

*Pliego de condiciones bajo las cuales deben tener lugar las tres subastas de las fincas rústicas y urbanas pertenecientes á la Sociedad de Roxas hijos.*

1.ª Las fincas que deben ser objeto de las subastas son las que se hallan especificadas en el estado que se acompaña núm. 1, con el gravámen que reconocen algunas de ellas, edificios que comprenden y servidumbres á que están sujetas etc. etc.

2.ª El precio que debe servir de tipo en cantidad ascendente es el que se espresa en el referido estado para cada finca respectivamente.

3.ª El pago de cada finca por el respectivo rematante se hará en onzas de oro corrientes á los Sres. socios de dicha casa en el momento del otorgamiento de la escritura á su favor, cuyos otorgantes serán los mismos socios de Roxas hijos.

4.ª No quedará definitivamente adjudicado el remate en favor de ningun postor, hasta transcurridas cuarenta y ocho horas, durante las cuales se reservan los socios espresar ó no su conformidad en la aprobacion de dicho remate.

5.ª Cada una de las dos primeras subastas se verificará prévio anuncio de quince dias, debiendo transcurrir de una á otra ese mismo plazo, es decir que la primera tendrá efecto á los quince dias del anuncio en el que se señale por el Señor Alcalde mayor, y la segunda á los treinta dias. La tercera subasta tendrá lugar al mes despues de verificada la última de las dos anteriores, anunciándose con la anticipacion del mismo plazo.

6.ª El comprador de cualquiera de las fincas que forman los diferentes lotes en que han de subastarse, se constituirá en la obligacion de mantener en los arrendamientos actuales, á los inquilinos ó colonos hasta el dia de su vencimiento.

Escribanía de mi cargo 21 de Noviembre de 1861.—*Mariano Saló.* 2

Por providencia de esta fecha del Sr. Alcalde mayor tercero de esta provincia recaida en el espediente promovido por el Curador adbona de los menores hijos del finado D. Luis Avecilla, se anuncia al público que el dia veintitres de Diciembre prócsimo, se sacará á pública subasta en los estrados del Juzgado tercero de esta provincia de Manila, de doce á dos de su tarde la casa de tabla y nipa con el solar en que está edificada de la propiedad de dichos menores, sita en la calle de la Magdalena del barrio de San José (Trozo) de Binondo, que linda calle por medio con la de D. Claudio Reyes por la derecha con las posesiones de cal y canto de D. Antonio Marcelo, por la izquierda con el solar y casa de D. Juan Triunfo y por la parte detras con el rio denominado de la Magdalena; y se abrirá postura con la rebaja de la quinta parte de sus avalúos; cuyos y demas antecedentes se hallarán de manifiesto desde esta fecha en la Escribanía del que suscribe en Manila veinte de Diciembre de mil ochocientos sesenta y uno.—*Jayme Pujades.*

*Don Estanislao de Vives, Alcalde mayor por S. M. 1.ª Reina (q. D. g) de la provincia de Ilocos Norte etc.*

Hago saber: que en virtud de providencia dictada en el espediente que por este Juzgado se instruye sobre el naufragio de la barca española *José María*, á instancia de su capitan D. Atanasio de Uriarte, se ha mandado proceder á la venta en pública almoneda por cuenta de quien corresponda, de los enséres pertenecientes á dicha barca que se hallan depositados en la playa de Bobon-aso inmediata á la barra del rio de esta cabecera, cuyos efectos fueron avaluados por los peritos en la forma siguiente: buque de serviola parte de proa y el en lastre de

popa, cien pesos: baurés con sus enséres, veinticinco pesos: botalon de foque y pitefoque, en diez y ocho pesos: un fugon de fierro para servicio del buque, diez pesos: un molinete, veinte pesos: una siñeña de fierro, diez y seis pesos: un cabrestante, diez pesos: uno id., en cinco pesos: dos bombas de fierro con sus enséres, diez pesos: dos id. de respeto, en siete pesos: un palo mayor, en veinticinco pesos: uno id., en cuatro pesos reales: uno id., en diez pesos: un mastelero de gabias, en veintiocho pesos: uno id. de respeto, en ocho pesos: uno id. de velacho, en veinticuatro pesos: uno idem de juante con su galope, en quince pesos: uno idem de respeto, en diez pesos: macho de juante, en diez pesos: uno id. de respeto, en tres pesos: una escandalosa, en veinticinco pesos: una berga mayor de sesenta y un piés con sus herrajes, en cuarenta pesos: una id. de respeto, en diez pesos: un trinquete de sesenta y un piés con su herraje, en cuarenta pesos: una gabia baja con su herraje y cincuenta y dos piés de largo, en veintiocho pesos: una id. de respeto, en cuarenta y cuatro pesos: una id. alta de cincuenta piés, en veintiocho pesos: un velacho de cincuenta y dos piés, en veintiocho pesos: uno id. alto de cincuenta piés, en veintiocho pesos: un juanete mayor con su herraje, en diez y ocho pesos cuatro reales: uno id. de proa, en quince pesos: uno id. de respeto, en cuatro pesos dos reales: un sobre con su herraje treinta piés de largo, en cinco pesos: una botavara de reserva, en ocho pesos: un pico de mesana, en cinco pesos: uno id. para cangrejo, en cinco pesos: tres votalones de alas, en cinco pesos: otro id., en tres pesos cuatro reales: una sevadera con su herraje, en dos pesos seis reales: dos defenzas, en tres pesos: varias perchas, en un peso seis reales: una lancha, en diez y seis pesos: una crucera, en cinco pesos: un tamborete de gabia, en cuatro pesos: dos id. de juanete, en un peso cuatro reales: un puntal de fierro para la berga, en dos pesos: diez remos, en seis pesos cuatro reales: cuatro guarniciones de bombas, en un peso cuatro reales: una carroza, en doce pesos: una ancla de uno de diez y siete quatales, en cincuenta pesos: una id., en cuarenta pesos: otra id., en veintidos pesos: otra id., en seis pesos: una cadena de una sesenta y cinco brazas, en ochenta pesos: una id., en sesenta pesos: una id., en treinta y tres pesos: dos cañones de fierro de á ocho con unas treinta y seis balas, en cuarenta y cinco pesos. «El remate tendra lugar el dia veintiuno de Enero prócsimo entrante en los estrados de este Juzgado de diez á doce de la mañana, admitiéndose proposiciones en progresion ascendente y adjudicándose terminada la almoneda al mejor postor que la verá consignar en el acto el importe y recibir bajo su exclusiva responsabilidad los efectos rematados. Laoag diez y seis de Diciembre de mil ochocientos sesenta y uno.—Estanislao de Vives. 2

7. SECCION.

Provincia de Camarines Sur.

Novedades desde el dia 5 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Segun manifestan los sembrados ha de ser regular.

Obras públicas.—Sin novedad.

Precios corrientes en esta cabecera y en los tres partidos de esta provincia que á continuacion se espresan:

Abacá de la ciudad, 1 peso 75 cént. pico; azúcar de id., 12 ps. 50 cént. id.; arroz de id., 2 ps. 12 cént. cavan; trigo de id., 11 ps. pico; abacá del partido del Vicol, 1 peso 75 cént. id.; arroz de id., 1 peso 87 cént. cavan; abacá del partido de Rinconada, 1 peso 75 cént. id.; arroz de id., 1 peso 46 cént. cavan; abacá del partido de Lagonoy, 1 peso 75 cént. pico; arroz de id., 2 ps. 50 cént. cavan.

Movimiento marítimo del puerto de Pasacao.

BUQUE ENTRADO.

Dia 6 de Diciembre.

De Sorsogon, goleta Ntra. Sra. de Peña Francia, sin cargamento. Nueva Cáceres 12 de Diciembre de 1861.—Torres y Busquer.

Provincia de la Pampanga.

Novedades desde el dia 10 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Continúan los naturales de esta provincia en la moienda de caña-dulce, cuya cosecha se presenta muy buena. La del palay muy mediana por falta de lluvias.

Obras públicas.—En el nuevo tribunal de Arayat, continúan cerrando los arcos de las puertas y ventanas del primer cuerpo. Siguen reuniéndose materiales para la construccion de dos puentes de mampostería en el camino de esta cabecera al pueblo de Angeles. El dia 14 del actual se han concluido la construccion del puente de madera y cañes en el pueblo de Candaba. Y los polistas de los demas pueblos se ocupan en el entretenimiento de sus colminos respectivos.

Precios corrientes en San Fernando y esta cabecera; se observan los siguientes:

Azúcar, 3 ps. 6 2/8 cént. id.; pilon, 2 ps. 37 1/4 cént. cavan; palay, 1 peso 6 2/8 cént. id.; añil, 4 ps. 56 2/8 cént. tinaja. Bacolor 16 de Diciembre de 1861.—El Alcalde mayor, José María de Barrasa.

Provincia de Mindoro.

Novedades desde el 4 de Diciembre al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Obras públicas.—En la cabecera composicion de la casa-ral y ensanche de la iglesia, composicion del baluarte y recomposicion de calzadas. En Boac, recomposicion del camino que dirige á la barra, conclusion de tres puentes de madera y otro de caña.

\* En Mogpog, recomposicion de calzadas.

En Sta. Cruz, composicion del camino que dirige á Mogpog y reunion de materiales para la casa-tribunal.

En Gasan: construccion de un puente de madera en la barra de dicho pueblo que dirige para el de Boac.

Hechos ó accidentes varios.—En las costas de los pueblos de Bacó Naujan y Pola de esta Isla se han varado tres pasages dalupcalos efecto del temporal del Nordeste.

Precios corrientes en la isla de Marinduque, al cual se arreglan los demás de la provincia, por ser dicho punto el de mayor esportacion.

Abacá, 4 ps. 25 cént. pico; aceite, 75 cént. ganta; aroró, 37 1/4 cént. pico; palay, 1 peso cavan; cacao, 37 ps. id.; cera, 60 ps. quintal bejuco, 1 peso mil; brea, 18 cént. arroba.

Movimiento marítimo del puerto de Calapan.

BUQUE ENTRADO.

Dia 10 de Diciembre.

De Manila, goletilla núm. 168 San Juan Bautista, en lastre. Calapan 11 de Diciembre de 1861.—Francisco de Iriarte.

CONSULADO DE ESPAÑA EN SINGAPORE.

PRECIOS CORRIENTES.

COMERCIO DE IMPORTACION.

ARTICULOS.	de PRECIOS \$			Pesos ó medidas.	ARTICULOS.	de PRECIOS \$			Pesos ó medidas.
	de	á	de			de	á	de	
Abacá en rama de Manila...	11	11	11	pico.	Vino clarete (francés).....	26	44	la barrica.	
Anclas.....	4	50	27	quintal.	Id. Jerez.....	5	9	la docena.	
Alambre de bronce.....	26	27	27	al pico.	Id. Oporto.....	11	11	la docena.	
Cables de cadenas.....	3	25	3	el quintal.	Coñac inglés.....	11	2	75	
Planchas y clavos de cobre...	32	32	32	el pico.	Ginebra holandesa.....	2	75	3	
Cobre amarillo.....	9	50	50	la pieza.	Pólvera comun.....	13	15	las 100 lbs.	
Jarcia inglesa.....	27	50	50	la pieza.	Id. fina.....	30	30	la docena.	
Id. rusa.....	10	25	25	la pieza.	Hierro inglés en barras planas.	2	60	el pico.	
Id. de Manila.....	10	50	50	la pieza.	Id. Id. redondas.....	2	34	la docena.	
Lona Escocesa N.º 1 á 6.....	6	50	10	la pieza.	Id. Id. flejes.....	2	15	2	
Id. Inglesa N.º 1 á 7.....	8	50	10	la pieza.	Id. Id. para hacer clavazon	3	75	la docena.	
Cañones.....	8	13	13	el quintal.	Id. de Suecia.....	3	62	la docena.	
Id. cortos de 2 á 6.....	4	13	13	el par.	Imitacion de id.....	3	30	la docena.	
Acete de Oliva.....	4	5	5	la docena.	Plomo en barras.....	7	7	la docena.	
Cigarros de Manila N.º 1.....	15	25	25	el millar.	Id. en planchas.....	7	25	la docena.	
Id. Id. " 2.....	8	25	25	el millar.	Fusiles con bayonetas.....	2	2	uno.	
Id. Id. " 3.....	7	25	25	el millar.	Zinc.....	6	25	pico.	
Géneros de Ido, algodón y lana de Inglaterra, Alemania, Francia y Holanda.....	11	11	11	el barril.	Acero de Suecia de 3/4 á 1 pulg.ª	4	20	quintal.	
Cerveza marca Allsopand.....	25	25	25	el barril.	Id. Id. 1/2 á 3/4 pulg.ª	4	40	quintal.	
Id. de otras marcas.....	20	20	20	el barril.	Brea de Stockholm.....	6	5	barril.	
Vino clarete (francés).....	4	11	11	la docena.	Id. de carbon (betun mineral)	3	3	la caja.	
					Cristales planos.....	3	50	4	
					Sibucac de Manila.....	1	50	la docena.	

COMERCIO DE ESPORTACION.

NOTA.—El número del margen es el de la partida del Arancel de Aduanas de España para el adeudo.

ARTICULOS.	de PRECIOS \$			Pesos ó medidas.	ARTICULOS.	de PRECIOS \$			Pesos ó medidas.
	de	á	de			de	á	de	
84 Alumbre.....	2	2	2	el pico.	9 Acete de coco.....	8	8	el pico.	
315 Cera.....	5	60	60	la caja.	880 Opo de Patna.....	840	840	la caja.	
Nuez de betel ó bonga.....	1	60	60	la caja.	Id. de Benres.....	830	830	la caja.	
338 Clavo de Especia.....	14	14	14	la caja.	Id. de Malwa.....	650	650	la caja.	
387 Cubebas.....	26	26	26	la caja.	Id. de Turquía.....	550	550	la caja.	
62 Alcanfor.....	32	32	32	la caja.	1034 Pimienta negra de Rhio...	5	95	el pico.	
259 Cassia Ligna.....	18	18	18	la caja.	Id. Id. de Singapora.....	6	10	la docena.	
229 Café de Boutyne.....	13	50	50	la caja.	Id. blanca.....	9	10	la docena.	
Id. de Bugis.....	13	50	50	la caja.	Pimienta larga.....	7	50	la docena.	
Id. de Baly.....	11	50	50	la caja.	135 Arroz de Raugoon.....	51	51	Koyan.	
33 Cobre del Japon.....	25	25	25	la caja.	Id. de Baly.....	63	63	la caja.	
Id. de Australia.....	25	25	25	la caja.	Id. de Siam.....	58	64	la caja.	
Id. de China.....	17	17	17	la caja.	Id. de Cochinchina.....	61	61	la caja.	
72 Algodon de Bengala.....	23	23	23	las 300 lbs.	Id. de Bengala.....	3	3	25	
Id. de Bombay.....	36	36	36	las 400 lbs.	180 Bejuco de Banjerassin.....	3	50	4	
Id. de Madras.....	22	18	18	el pico.	Id. de otros puntos.....	1	75	2	
558 Goma de Pegú.....	4	12	12	el pico.	158 Azúcar de Siam.....	5	75	6	
791 Eban de Mauricios.....	1	1	1	el pico.	Id. de Cochinchina.....	4	25	6	
Id. de Ceylan.....	1	1	1	el pico.	Id. de Java.....	1	1	1	
819 Colmillos de Elefante.....	150	250	250	el pico.	Azúcar de China.....	1	1	1	
586 Gambier, ó Cato.....	2	70	75	el pico.	Id. de Singapora.....	5	11	11	
587 Gutagamba.....	24	24	24	el pico.	1126 Sagú perlado.....	2	10	2	
888 Oro en polvo de Pahang.....	31	50	50	el bukal.	Id. (harina).....	2	75	2	
Id. Id. de Australia.....	31	50	50	el bukal.	1135 Salitre.....	9	11	11	
Id. Id. de China.....	32	32	32	el bukal.	794 Madera de Sándalo.....	3	25	1	
Id. en tijos.....	35	35	35	el bukal.	Sibucac de Siam.....	1	75	80	
123 Sacos de Guay (embases).....	9	16	16	el 100.	708 Laca en grana y palo.....	12	15	15	
187 Goma Bengui de 1.ª.....	89	89	89	el pico.	1152 Seda cruda de Canton.....	350	360	los 6 picos.	
Id. Id. de 2.ª.....	40	60	60	el pico.	1192 Fé Junk.....	1	80	5	
Id. Id. inferior.....	12	20	20	el pico.	485 Estano de los Estrechos.....	26	80	2	
Id. de Dammar.....	8	50	50	el pico.	Id. de otros puntos.....	25	26	26	
588 Guta Percha.....	26	23	23	el pico.	Tabaco de China.....	2	2	2	
1030 Piel de búfalo.....	7	50	50	el pico.	Id. de Java.....	2	2	40	
Id. de vaca.....	12	7	7	el pico.	Id. de Java.....	11	11	11	
143 Cuernos de búfalo.....	7	75	8	50	286 Carey (concha).....	320	450	el pico.	
562 Goma elástica.....	27	26	26	el pico.	Siniente de Tilo.....	130	130	Koyan.	
857 Concha nacar.....	30	30	30	el pico.	1145 Sebo vegetal.....	10	10	el pico.	
783 Macis ó macias.....	30	30	30	el pico.	Id. de búfalo.....	12	12	el pico.	
872 Nuez moscada.....	40	40	40	el pico.	Trigo.....	3	3	el sacco.	

CORRESPONDENCIA DE

MONEDAS

PESOS

MEDIDAS.

El duro ó peso Mejicano, se divide en 100 monedas de cobre cuyo valor es 1 céntimo.	El picul (pico) equivale á 133 lbs. inglesas. El catty.=1 lb y 1/4, 87 cattys.=á 1 quintal. 100 cattys á 1 picul. La tonelada.=á 16 picos y 8 cattys. El Koyan.=á 40 picos. El Bukal, para el peso del oro en polvo, al peso de dos duros.	Las Inglesas
---	--	--------------

GIROS.

FLETES.

Sobre Londres á 6 meses 4 1/2	} is. 5-50	A Londres en bandera estrangera } £ 3 y £ 3-10 por ligero.
Id. id. á la vista 4 1/4		A Liverpool en id.
Sobre París, giro del Banco Oriental á 3 meses		A Manila en id.
Id. id. á la vista		A Id. en bandera española \$ 12 la tonelada.

PASO POR EL ESTRECHO DE LA SONDA.

Buques españoles.

Tojó en Anjer. } 20 Setiembre "Getrudes"	} procedente de Manila para Liverpool.
Id. } 21 Id. "Bordios Habana"	
Id. } 23 Id. "Prudencia"	
Id. } 7 Octubre "Guadalupe"	

Buques españoles á la carga.—Ninguno.

Singapore 5 de Noviembre de 1861.—El Cónsul interino de S. M. C., Eugenio Hinnekindt.